



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO. 0035-2024-CU-SO-03

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO. 0035-2024-CU-SO-03

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

**Que**, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que una de las atribuciones que posee el Consejo Universitario, es la de ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.;

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH- VACAD-2024-0018-OF, de fecha 12 de enero de 2024, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro 009-CAU-2024-05, adoptado por Consejo Académico Universitario, en sesión extraordinaria del 12 de enero de 2024 que sugiere al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Universitario lo siguiente:

“1.-Acoger el Memorando nro. UTMACH-DACAD-2024-0022-M de Dirección Académica.

2.- Aprobar las DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE DISTRIBUTIVO ACADÉMICO PA 2024 - I de la Universidad Técnica de Machala.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO. 0035-2024-CU-SO-03

**Que**, con memorando nro. UTMACH-PG-2024-0039-M, de fecha 17 de enero de 2024; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, adjunta el informe jurídico INF-PG-016-2024, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

### "3. ANÁLISIS. -

El marco legal, especialmente lo establecido en el Artículo 344 de la Constitución, determina que el sistema nacional de educación abarcará no solo las instituciones y programas educativos, sino también las políticas, recursos y actores involucrados en el proceso educativo. Además, se enfatiza la necesidad de que el Estado adapte progresivamente su reglamentación interna para satisfacer las demandas institucionales, tanto en aspectos administrativos como en relación con las actividades docentes y estudiantiles.

Bajo esta premisa, las Directrices para la Elaboración de Distributivo Académico PA 2024 - I se ajustan a los presupuestos normativos establecidos en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativas aplicables, salvo precisiones de temporalidad que deberán aclararse para fines de determinar la vigencia de su aplicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se identifica que los literales M, N, O, P y Q del numeral 2 del referido documento, contemplan actividades ya reguladas por el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH para el personal de apoyo académico. En este sentido, la determinación de actividades contempladas en la referida normativa excede la naturaleza del instrumento propuesto, al ámbito de su aplicación, y afectar la jerarquía de regulación y aplicación de las normas, lo que volvería inaplicable su regulación. Así, entre otras actividades, se observa que el literal O del numeral 2 del referido proyecto, establece que el técnico de investigación, en lo que corresponde a actividades transferencia de tecnología y conocimiento, desarrollará las siguientes actividades:

- *Colaborar en la transferencia de tecnología hacia la sociedad y la industria.*
- *Colaborar en la ejecución de eventos científicos organizados por los grupos y semilleros adscritos a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación con el aval del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.*
- *Contribuir a la aplicación práctica de los resultados de investigación para el beneficio del desarrollo regional y nacional.*

Es decir, que a partir de una directriz se estaría contemplando el desarrollo de actividades que no se contemplan en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH, y afectando la armonía normativa al establecer la existencia de avales



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO. 0035-2024-CU-SO-03

que de conformidad con el Instructivo de Concesión de Aval Académico - Científico de la Universidad Técnica de Machala, expedido y aprobado por el Consejo Universitario el 23 de Julio del 2021, mediante resolución número 326/2021, establece el procedimiento que debe contener un aval institucional para su validez y perfeccionamiento.

### 4. PRONUNCIAMIENTO. -

En virtud de lo expuesto, se puede colegir que el marco normativo otorga facultades a las Instituciones de Educación Superior en virtud del principio de autonomía responsable. Esta autonomía implica la capacidad de establecer su propio marco normativo interno. En este contexto, se destaca la obligación de la Universidad Técnica de Machala (UTMACH) de tomar medidas que garanticen que su reglamentación interna responda de manera efectiva a las necesidades institucionales, por lo que puede establecerse que es procedente aprobar las Directrices para la Elaboración de Distributivo Académico PA 2024 - I, con las observaciones realizadas por esta procuraduría, toda vez que responde a la necesidad de adaptar la normativa a las dinámicas cambiantes del ámbito administrativo, garantizando así un funcionamiento óptimo y ajustado a los principios de autonomía responsable establecidos en la legislación.

### 5. RECOMENDACIÓN. -

Con base en lo expuesto, la Procuraduría, en el ejercicio de sus competencias, sugiere a la autoridad competente y, a través de ella, al Consejo Universitario, lo siguiente:

1. En el acápite dos (2) identificar con claridad el ámbito y temporalidad de aplicación:

*"2. DIRECTRICES*

*A) PLANIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DE DISTRIBUTIVO*

*Para la elaboración de los distributivos académicos y horarios de clases periodo académico del PA 2024 - I, por parte del Coordinador de carrera y las autoridades académicas de las facultades de la UTMACH, deberán considerar las siguientes directrices:"*

2. Eliminar los literales M, N, O, P y Q del numeral 2 del proyecto de DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE DISTRIBUTIVO ACADÉMICO PA 2024 - I
3. Acoger el INFORME NO. 009-CAU-2024-05 del Consejo Académico Universitario adoptada en sesión realizada el 12 de enero de 2024 -
4. Acoger las observaciones realizadas en el presente informe jurídico.
5. Aprobar las DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE DISTRIBUTIVO ACADÉMICO PA 2024 - I, con las observaciones realizadas por esta procuraduría."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO. 0035-2024-CU-SO-03

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0018-OF, de fecha 12 de enero de 2024, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica y memorando nro. UTMACH-PG-2024-0039-M, de fecha 17 de enero de 2024; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Código orgánico administrativo y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Acoger el INFORME NO. 009-CAU-2024-05 del Consejo Académico Universitario adoptada en sesión realizada el 12 de enero de 2024.

**Artículo dos.** - Aprobar las **DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE DISTRIBUTIVO ACADÉMICO PA 2024 - I**, con las observaciones realizadas por la Procuraduría General, que han sido incluidas en el presente documento.

**Artículo tres.** - Disponer a los Subdecanos de las Facultades de la institución socialicen el documento aprobado en el artículo anterior, con el personal académico y operativo de su Facultad.

**Artículo cuatro.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

**Artículo cinco.** - Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la calidad, en caso de ser pertinente, realizar la publicación del presente documento en el repositorio digital de la Institución.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.**- Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.**- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Académico.

**Tercera.**- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado de Investigación



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO. 0035-2024-CU-SO-03

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Administrativo

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Sexta. -** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a los Subdecanatos de las Facultad de la UTMACH.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2024, en la tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**

